

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Montoro

BOP-A-2024-2774

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria el día veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“13 BIS 2.- ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO: PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR DOÑA ANA MARIA GARCÍA DELGADO, PARA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN POLÍGONO 16 PARCELA 72.- (GEX10526/2023).- Por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión de este asunto en el Orden del Día, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Teniendo en cuenta que, por Resolución nº 1058/2024, de fecha 6 de mayo de 2024, se admitió a trámite Proyecto de Actuación en suelo rústico, presentado por doña Ana Mª García Delgado, para ampliación de vivienda unifamiliar aislada sita en Diseminado 506, Polígono 16, parcela 72, con Referencias Catastrales 14043A016000720000UP (Parcela), 002100800UH81A0001PK (Inmueble), finca registral 15.097 inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, de acuerdo a documento técnico redactado por Francisca Collado Montero, Arquitecta.

Teniendo en cuenta que, este expediente ha sido sometido a información pública por plazo de un mes, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 98, de 22 de mayo de 2024, como en el tablón de edictos del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica www.montoro.es desde el 22 de mayo de 2024 hasta el 24 de junio de 2024, asimismo se han realizado las notificaciones a los propietarios de las fincas catastrales colindantes.

También consta en el expediente certificado, de fecha 24 de junio de 2024, emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento en el que consta que no se han presentado alegaciones algunas durante el plazo de exposición pública del expediente.

Visto que consta informe técnico emitido por el técnico municipal en sentido favorable de fecha 20/11/2023, complementado con informe técnico emitido por los Servicios de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba en el que consta:

...// ...

Código Seguro de Verificación (CSV): BCA2 0E06 1E0B 1D9A 25D4 Fecha Firma: 30-07-2024 07:59:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



BCA20E061E0B1D9A25D4

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

“4. VALORACIÓN

En el proyecto de actuación presentado sobre ampliación de la edificación existente, quedan incluidos los cuerpos edificatorios no originales que se encontrarían en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Por lo tanto, no parece coherente declarar esos cuerpos edificatorios en situación de asimilado a fuera de ordenación, ya que el informe técnico previo a la admisión a trámite del proyecto de actuación, está emitido en sentido favorable, y el promotor asume las obligaciones correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo rústico”.

Teniendo en cuenta que no es preceptivo el informe previo y vinculante emitido por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio porque esta actuación no afecta ni tiene incidencia supralocal, de las que como tal se definen en el artículo 2 de esta Ley 7/2021:

“a) El sistema de asentamientos. b) Las vías de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes. c) Las infraestructuras supralocales para el ciclo del agua, la energía y las telecomunicaciones. d) Los equipamientos, espacios libres y servicios de interés supralocal. e) Las actividades económicas de interés supralocal. f) El uso y aprovechamiento de los recursos naturales básicos, incluido el suelo, y en especial cuando afecte a los suelos rústicos de especial protección por legislación sectorial y a los suelos preservados por los instrumentos de ordenación territorial previstos en esta ley”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, en relación con el artículo 33.2 d) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y conforme al artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Declarar el interés público o social de esta actuación y en consecuencia aprobar el PROYECTO DE ACTUACIÓN en suelo rústico promovido por doña Ana María García Delgado, para ampliación de vivienda unifamiliar aislada sita en Diseminado 506, en Polígono 16, parcela 72, con referencias catastrales 14043A016000720000UP (Parcela), 002100800UH81A0001PK (Inmueble), finca registral 15.097, inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, de acuerdo a documento técnico redactado por Francisca Collado Montero, Arquitecta.

Código Seguro de Verificación (CSV): BCA2 0E06 1E0B 1D9A 25D4 **Fecha Firma:** 30-07-2024 07:59:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



BCA20E061E0B1D9A25D4

SEGUNDO. La declaración de interés público o social, se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del otorgamiento de la licencia urbanística y demás autorizaciones administrativas que fuera legalmente procedentes.

En este punto procedimental de otorgamiento de licencia se devengará la **prestación compensatoria** prevista en el artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y 35.2 de su Reglamento.

TERCERO. La autorización de la actividad, quedará condicionada:

1. A la la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y a la subsistencia de la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorga.
2. Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
3. A solicitar licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa.
4. A la indivisibilidad de fincas registrales.

CUARTO. Esta autorización de cualificación de los terrenos para la actividad pretendida se otorga por plazo ilimitado, advirtiendo que el cese de la actividad durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de la vigencia de la autorización con obligación por parte de la promotora o de quienes se subroguen en sus obligaciones, de restituir los terrenos a su estado natural, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.4.b) en relación con el artículo 34.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

QUINTO. Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a tener de lo dispuesto en el artículo 32.2 e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos, así como remitir certificado de la resolución al Registro de la Propiedad, a los efectos de lo previsto en el artículo 74 y 30.4 d) del Real Decreto 1093/97, de 4 de julio”.

Lo que se publica para general conocimiento

Montoro, 9 de julio de 2024.- La Alcaldesa, María Dolores Amo Camino.

Código Seguro de Verificación (CSV): BCA2 0E06 1E0B 1D9A 25D4 **Fecha Firma:** 30-07-2024 07:59:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



BCA20E061E0B1D9A25D4